

DECRETO N°: **731**
TEMUCO: **07 MAR 2023**

VISTOS :

- 1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Pellines Limitada, con fecha 22 de febrero del 2023-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato Privado "PROVISIÓN E INSTALACIÓN BEBEDEROS PARQUE ESTADIO, TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Constructora Los Pellines Limitada, de fecha 22 de febrero del 2023.-
- 2.- Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$19.406.859 (diecinueve millones cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), IVA incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuesta.
- Oficina de Partes





CONTRATO PROVISIÓN E INSTALACIÓN BEBEDEROS PARQUE ESTADIO, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A


CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA.

En Temuco, a 22 de febrero del 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA**, en adelante también denominado "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número **77.648.320-6**, representada por Don **IGNACIO FELIPE ROZAS BALBOA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Bascuñán Santa María N°0575, de la ciudad y comuna de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N°894 de fecha 04 de octubre del 2022, se llamó a Propuesta Pública y se aprobó la **PROPUESTA PUBLICA N°298-2022: "PROVISIÓN E INSTALACIÓN BEBEDEROS PARQUE ESTADIO, TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio N°1322 de fecha 27 de diciembre 2022, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada al Contratista, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obra "**PROVISIÓN E INSTALACIÓN BEBEDEROS PARQUE ESTADIO, TEMUCO**". Los trabajos que por este instrumento se encargan al Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública, ya mencionada.

2649396



TERCERA. PRECIO: Por los servicios contratados, la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$19.406.859 (diecinueve millones cuatrocientos seis mil ochocientos cincuenta y nueve pesos), IVA incluido, sin intereses ni reajustes de ninguna especie.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos, mensuales de acuerdo al avance físico real de la obra, y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, en conformidad al artículo 73 de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de 45 días corridos, lo que serán contados a partir de la fecha de acta de entrega de terreno, la que se realizará posterior a la fecha del decreto alcaldicio que aprueba el contrato.

SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización.

SEPTIMA. GARANTÍA: A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al Contratista, éste hace entrega de Certificado de Fianza de Más Aval por la suma \$970.343 (novecientos setenta mil trescientos cuarenta y tres pesos), con fecha de emisión 06/01/2023 y vencimiento 31/07/2024, a favor del Municipio de Temuco.

OCTAVA. MULTAS: La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo 46 de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo.

NOVENA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Los gastos notariales derivados de este



Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.

DÉCIMA.GASTOS Y EJEMPLARES: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍA. La personería de Don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de **IGNACIO FELIPE ROZAS BALBOA**, para actuar en nombre y representación de **CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA**, consta en Certificado de personería, otorgado con fecha 4 de enero del 2023, del Conservador y Archivero Judicial de Bienes Raíces de Temuco Humberto Toro Martínez. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



IGNACIO FELIPE ROZAS BALBOA

En rep. **CONSTRUCTORA LOS PELLINES LIMITADA**